



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

28/2013

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de comunicación*

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante y por mandato del Cuerpo de concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, don Federico Sciurano, en relación a la Nota presentada por el señor José Antonio Gómez Meza D.N.I. N° 22.512.185, mediante la cual solicita una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2192, con el objeto de poder realizar la construcción de un nicho en la Sección A, Macizo 11, Lotes 41 y 42 del Cementerio Antiguos Pobladores, donde descansan los restos de sus abuelos.

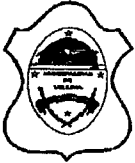
En tal sentido, se analiza el Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 2192, que en su Cláusula 34, establece: "Prohíbese la realización de nuevas inhumaciones en el Cementerio ubicado en Avenida Maipú, entre el Remolcador Guaraní y Onas, el que se denominará en lo sucesivo Antiquo Cementerio Municipal.

Sólo se autorizarán inhumaciones en panteones existentes con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, siempre y cuando exista allí espacio vacante".

Dado entonces que la prohibición se refiere exclusivamente a realizar nuevas inhumaciones, salvo lo previsto por la misma norma y en este caso, la inhumación ya ha sido efectuada en el lote mencionado, se infiere por tanto que la construcción solicitada no implicaría una nueva inhumación en el Antiquo Cementerio Municipal.

Por otro lado, del repaso del texto de la normativa citada, nada indica la prohibición de realizar nuevas construcciones, más aún la Cláusula 28, establece que "para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros, regirá lo dispuesto en general por el Código de Edificación, con excepción de lo que se legisle expresamente por reglamentación."

Es por lo expuesto que el caso que nos ocupa, no requiere de una excepción a la Cláusula 34 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2192, entendiendo que se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

28/2013

establecido en la Cláusula 28 mencionada, determinar en qué caso se permitirá construir nichos o bóvedas, las características constructivas permitidas, las medidas para las mismas, etcétera.

Se remite copia del asunto de referencia y por su intermedio a quien corresponda.

Saludo a usted, muy atentamente.

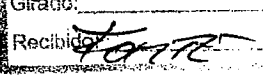
MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 0007/2013

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/03/2013.-

ogf

**C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA**

**Darrián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA**

CONCEJO DEL GOBIERNO USHUAIA	
COMISIÓN DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/03/13	Hs: 13:05
Número: 104	Fojas: 1
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	



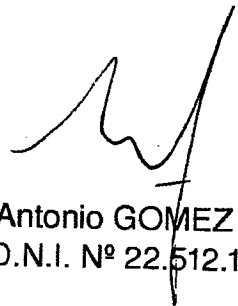
USHUAIA, 07 de marzo de 2013.

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO

Me dirijo a Ud., a los efectos de solicitarle excepción al artículo 34 de la Ordenanza N° 2192 y su modificatoria, Ordenanza N° 3509.

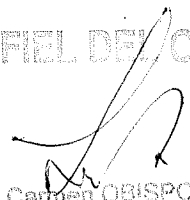
Motiva la presente solicitud la imperiosa necesidad de construir un nicho en la Sección A, Macizo 11, Lotes 41 y 42 del Cementerio Antiguos Pobladores, lugar donde descansan los restos de mis abuelos Luisa URIBE y José del Carmen GOMEZ.

Sin otro particular le saludo atentamente.



José Antonio GOMEZ MEZA
D.N.I. N° 22.512.185

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante